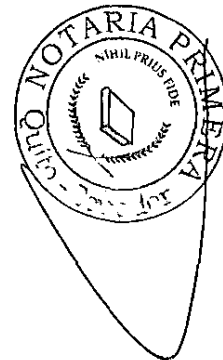




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01 P00238



**CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ESTERIMED SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN
CIA.LTDA.**

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

iiii AC iiii

ESCRITURA NÚMERO.-P00238.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte **la señora MARÍA PAULINA SALAZAR CUADRADO y la señorita RENATA DIANA VEGA SALAZAR**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle C y Autopista General Rumiñahui, teléfono número dos ocho tres cinco novecientos siete, hábiles para ~~contratar y obligarse, de estado civil casada la primera compareciente y soltera la segunda compareciente~~, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, que en

copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ESTERIMED SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte la señora MARÍA PAULINA SALAZAR CUADRADO y la señorita RENATA DIANA VEGA SALAZAR. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada la primera y soltera la ~~segunda~~, mayores de edad y domiciliadas en Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador. En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada ESTERIMED SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN CIA. LTDA., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen parte sustancial de la presente escritura, de cuyo contenido, los comparecientes **declaran bajo juramento** conocerlos y aceptarlos en su totalidad.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá la denominación de ESTERIMED SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN CIA.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LTDA., bajo la cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y**

DURACIÓN: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad de establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta General de Socios; su duración será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

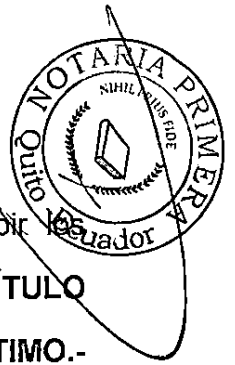
ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social la realización de: a) Servicios de apoyo a la elaboración de tejidos a cambio de una retribución o por contrato; b) Servicio de apresto, calandrado, secado, esterilizado, vaporizado, encogimiento, perchado, remallado, sanforizado, mercerizado, plisado de textiles y artículos textiles, incluido prendas de vestir realizado por terceros a cambio de una retribución o contrato; c) Servicio de impermeabilizado, revestimiento, cauchatado o impregnación de prendas realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato; d) Servicios de apoyo a la fabricación de tejidos de punto y ganchillo a cambio de una retribución o por contrato; e) Servicios de apoyo a la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir a cambio de una retribución o por contrato; f) Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos textiles N.C.P. a cambio de una retribución o por contrato.; g) Servicios de apoyo a la preparación e hilatura de fibras textiles a cambio de una retribución o por contrato; h) fabricación de tejidos (telas) aterciopelados y de felpilla, tejidos de rizo,

tejidos de gasa, etcétera; i) Servicio de blanqueo y teñido de fibras, hilados, tejidos (telas) y artículos textiles, incluido prendas de vestir: pantalones vaqueros (jeans) etcétera, realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato; j) Servicio de impermeabilizado, revestimiento, cauchutado o impregnación de prendas realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato. Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá producir bienes, comercializar, almacenar, exportar, industrializar, explotar, distribuir, investigar, desarrollar, promocionar, capacitar, asesorar, intermediar, invertir e importar los servicios y proyectos que elabore o de los que tenga derechos; así como actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **TÍTULO II.- CAPITAL Y SOCIOS.-**

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.- numeradas del cero cero uno al cuatrocientos inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:** Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar cien o más participaciones.- En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SOCIAL: Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.- **TÍTULO**

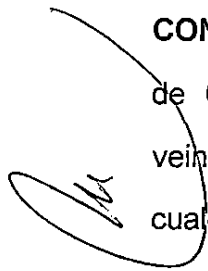
III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-

ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**

GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-

ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los puntos señalados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías y Valores.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR:** Las convocatorias se harán mediante comunicación

escrita notificada físicamente o por correo electrónico, a las direcciones registradas por los socios en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

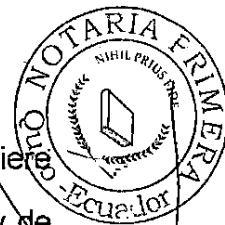
 **CONVOCATORIA ESPECIAL:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o a quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a una Junta General de Socios para

tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM E INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES:**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

CONCURRENCIA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- No podrán ser representantes de los socios, los administradores de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TOMA DE DECISIONES: Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta última que será

desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los socios.- Las actas se llevarán en la forma determinada por el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas, una por una por el Secretario.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de

Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el período de cuatro años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder reelegirlos para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la constitución y capitalización de reservas.- e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- f) Resolver acerca de la amortización de las participaciones.- g) Acordar aumentos de capital social.- h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- i) Acordar las modificaciones que considere convenientes al contrato social.- j) Autorizar al Gerente General a suscribir todo tipo de actos o contratos, donde pueda verse comprometido el patrimonio de la compañía frente a un acreedor.- k) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en caso de que fuera presentado por el Gerente General.- l) Autorizar al Gerente General para la contratación de créditos, financiamiento, y demás manejos crediticios.- m) Autorizar al Gerente General a constituir cualquier tipo de gravamen sobre los bienes que sean de propiedad de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la compañía.- n) Fijar y modificar los montos máximos por los que el Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por sí solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y, determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de la Junta.- o) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de este mismo Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces. No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participación.- d) Supervisar las operaciones y la marcha económica de la compañía.- e) Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de éste.- f).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de actos o contratos no constitutivos de gravamen donde no se comprometa el patrimonio de la compañía frente a un acreedor, de acuerdo a lo determinado por la Junta General.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará quien la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el Representante Legal de

la compañía, en todo acto judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y durará cuatro años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas y la administración en general de la compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de participación y las actas de la Junta General cuando actúe como ~~Secretario~~.- f) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley; abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía de acuerdo a los montos y forma determinados por la Junta General de Socios; suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- g) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General.- h) Suscribir y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



realizar con su sola firma todos los actos y contratos a nombre y representación de la compañía, donde no se comprometa el patrimonio de la compañía frente a un acreedor de acuerdo a los montos y formas que la Junta General de Socios determine.- i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas y los demás libros sociales.- j) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- k) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- m) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia; para el otorgamiento de poderes generales, contará con la aprobación previa de la Junta General.- n) Suscribir toda escritura pública de constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o accionista.- o) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **TÍTULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio

anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; señalará sus atribuciones y deberes, y fijará sus remuneraciones.-

TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00). Será íntegramente pagado por los socios, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL A PAGAR (USD)	NO. DE PARTICIPACIONES	%
MARÍA PAULINA SALAZAR CUADRADO	300,00	300,00	300	75,00
RENATA DIANA VEGA SALAZAR	100,00	100,00	100	25,00
TOTAL	400,00	400,00	400	100,00



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Los socios declaran bajo juramento que depositarán en numerario el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que ésta tenga personalidad jurídica, en cuenta bancaria a nombre de la compañía.- La compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente título de participación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO**

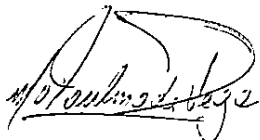
ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

IMPREVISTOS: En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS: PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la compañía a la señora María Paulina Salazar Cuadrado y como Presidente a la señorita Renata Diana Vega Salazar. En tal virtud se faculta a los propios funcionarios designados para que procedan a instrumentar sus respectivos nombramientos, mediante el cruce recíproco de comunicaciones en las que conste la notificación y aceptación de sus correspondientes designaciones.- **SEGUNDA:** Se faculta al abogado Mario Aguinaga Vargas para que solicite y gestione la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.-

TERCERA: Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación, organización y

puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Mario Aguinaga Vargas, con matrícula profesional 17-2014-574 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-**



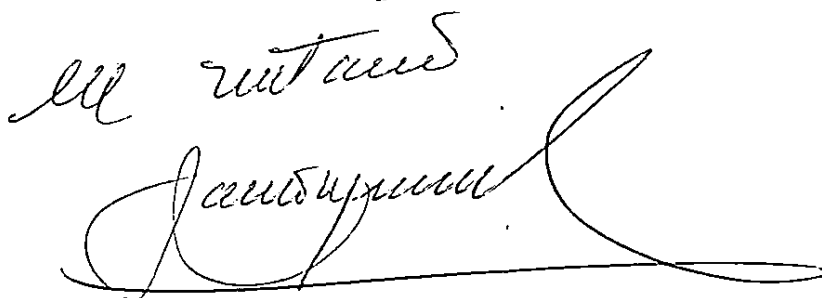
Sra. MARÍA PAULINA SALAZAR CUADRADO

C.C. No. 06 02 60965 -3



Srta. RENATA DIANA VEGA SALAZAR

C.C. No. 17222 50519





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7753058

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718413170 AGUINAGA VARGAS MARIO OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTERIMED SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION PRINCIPAL	C1312.04	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE TEJIDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1313.02	SERVICIO DE APRESTO, CALANDRADO, SECADO, VAPORIZADO, ENCOGIMIENTO, PERCHADO, REMALLADO, SANFORIZADO, MERCERIZADO, PLISADO DE TEXTILES Y ARTÍCULOS TEXTILES, INCLUIDO PRENDAS DE VESTIR REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1313.03	SERVICIO DE IMPERMEABILIZADO, REVESTIMIENTO, CAUCHUTADO O IMPREGNACIÓN DE PRENDAS REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1391.02	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1392.07	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1399.07	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/02/2017 12:00 AM

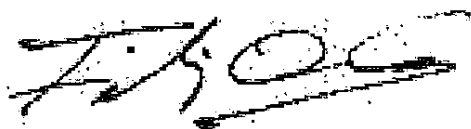
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

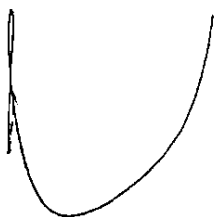
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

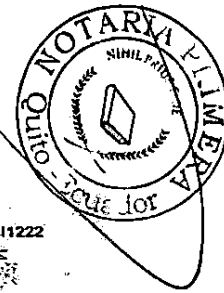
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/01/2017 10:20



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA SALAZAR
RENAJA DIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1998-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 172225051-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA SERRANO HUGO WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR CUADRADO MARIA PAULINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2016-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-04

E193331222

CONCEPCION

FERNANDA CORTES

000538785

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 17 de ENE de 2017 util(es)



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 060260965-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CUADRADO
MARIA PAULINA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIONANBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
HUGO WILSON
VEGA SERRANO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO V2333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR FRANCISCO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUADRADO ELSIE MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-17

OTROS DATOS 000101833





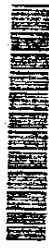
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

082 **082-0077** **0602609653**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SALAZAR CUADRADO MARIA PAULINA

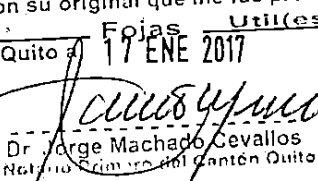
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
QUITO **CONDICIÓN** **1**
CANTÓN **PARRUCIA** **ZONA**

Q. PRESIDENTE DE LA JEFATURA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 17 Fojas Util(es)
en Quito a 17 ENE 2017

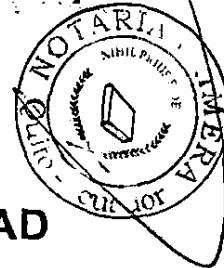
  

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722250519

Nombres del ciudadano: VEGA SALAZAR RENATA DIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

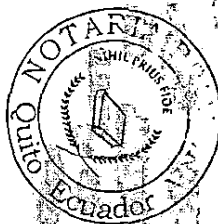
Nombres del padre: VEGA SERRANO HUGO WILSON

Nombres de la madre: SALAZAR CUADRADO MARIA PAULINA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Validez desconocida



Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 16:09:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 174-004-31385



174-004-31385

Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602609653

Nombres del ciudadano: SALAZAR CUADRADO MARIA PAULINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEGA SERRANO HUGO WILSON

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: SALAZAR FRANCISCO EDUARDO

Nombres de la madre: CUADRADO ELSIE MARLENE

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-004-31417



175-004-31417

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 16:04:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-004-000034651



20171701001000091



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001000091

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	17 DE ENERO DEL 2017, (16:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR CUADRADO MARIA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802609853
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO GEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-004-000034651



20171701001000091

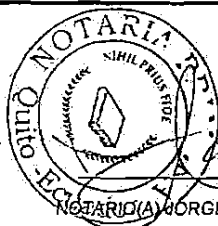
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001000091

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	17 DE ENERO DEL 2017, (16:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR CUADRADO MARIA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602609653
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

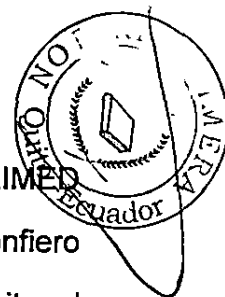
OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO GEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTERIMED
SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el
diecisiete de enero de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Quito



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5874



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4491
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	461
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /17/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTERIMED SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA EJECUTIVA 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 178 Y GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESTERIMED SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ESTERIMED	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
CONOCOTO		BARRIO: PODER JUDICIAL	CIUDADELA:
IN DE BENALCÁZAR		NÚMERO: OE7-264	INTERSECCIÓN/MANZANA: AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI
		BLOQUE:	KM.:
		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
POSTAL:		TELÉFONO 1: 022836032	TELÉFONO 2:
v.dhisve.com		CORREO ELECTRÓNICO 1: dhisve@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
958762789		FAX:	

UBICACIÓN: FRENTE A MOTEL DUBAI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA PAULINA SALAZAR CUADRADO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602609653

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1